

Harold' Amir Valencia Espinosa
El Secretario

Radicación: 760014003012-2020-00091-00
Proceso: Ejecutivo de Menor Cuantía
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado: Libia María Asprilla Mosquera

Auto N° 60
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, julio veintitrés (23) de dos mil veinte (20).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 291 del C.G.P., sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por la demandada Libia María Asprilla Mosquera, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el trece (13) de febrero de 2020, obrante a folio (14) del cuaderno principal.

2.- Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.

4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$3.100.668.00 M/cte., como agencias en derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en derecho	\$3.100.668.00 M/cte.
Total	\$3.100.668.00 M/cte.

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaria del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,
El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

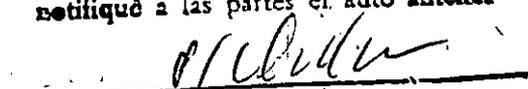
4.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali de ~~17~~ JUL 2020 27 JUL 2020

En estado No. 45 de ley

notifiqué a las partes el auto anterior



Secretaria